

**MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA APROBADAS POR EL
CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 21 DE MARZO DE 2024**

El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria del 21 de marzo del 2024, aprobó las modificaciones al Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, en sus artículos 9o y 9o bis del Título Segundo, así como en el artículo 106 fracción I del Título Octavo, que se derivan de la transformación del Centro de Geociencias en Instituto de Geociencias, para quedar en los términos siguientes:

**ESTATUTO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO
PERSONALIDAD Y FINES**

Artículos 1o a 6o ...

**TÍTULO SEGUNDO
ESTRUCTURA**

Artículos 7o a 8o ...

Artículo 9o.- La investigación se realiza, principalmente, en los institutos y en los centros, los cuales podrán participar en programas de licenciatura y posgrado, en los términos del Reglamento General de Estudios Universitarios, el Reglamento General de Estudios de Posgrado y la Legislación Universitaria.

Los institutos y centros a que se refiere el párrafo anterior son:

- I. Instituto de Astronomía, que incluye al Observatorio Astronómico Nacional;
- II. Instituto de Biología;
- III. Instituto de Biotecnología;
- IV. Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología;
- V. Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático;
- VI. Instituto de Ciencias del Mar y Limnología;
- VII. Instituto de Ciencias Físicas;
- VIII. Instituto de Ciencias Nucleares;
- IX. Instituto de Ecología;
- X. Instituto de Energías Renovables;
- XI. Instituto de Física;
- XII. Instituto de Fisiología Celular;
- XIII. Instituto de Geociencias;**
- XIV.** Instituto de Geofísica;
- XV.** Instituto de Geografía;
- XVI.** Instituto de Geología;
- XVII.** Instituto de Ingeniería;
- XVIII.** Instituto de Investigaciones Biomédicas;
- XIX.** Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad;
- XX.** Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;
- XXI.** Instituto de Investigaciones en Materiales;
- XXII.** Instituto de Matemáticas;

- XXIII.** Instituto de Neurobiología;
- XXIV.** Instituto de Química;
- XXV.** Instituto de Radioastronomía y Astrofísica;
- XXVI.** Instituto de Investigaciones Antropológicas;
- XXVII.** Instituto de Investigaciones Bibliográficas, que incluye a la Biblioteca Nacional y a la Hemeroteca Nacional;
- XXVIII.** Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información;
- XXIX.** Instituto de Investigaciones Económicas;
- XXX.** Instituto de Investigaciones Estéticas;
- XXXI.** Instituto de Investigaciones Filológicas;
- XXXII.** Instituto de Investigaciones Filosóficas;
- XXXIII.** Instituto de Investigaciones Históricas;
- XXXIV.** Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- XXXV.** Instituto de Investigaciones Sociales;
- XXXVI.** Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación;
- XXXVII.** Centro de Ciencias Genómicas;
- XXXVIII.** Centro de Ciencias Matemáticas;
- XXXIX.** Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada;
- XL. Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental;
- XLI. Centro de Nanociencias y Nanotecnología;
- XLII. Centro de Investigaciones sobre América del Norte;
- XLIII. Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe;
- XLIV. Centro de Investigaciones y Estudios de Género;
- XLV. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades;
- XLVI. Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur;
- XLVII. Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, y
- XLVIII. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.

Artículo 9o bis.- Los Consejos Técnicos de la Investigación Científica y de Humanidades son autoridades universitarias de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., inciso 6, y 12 de la Ley Orgánica, y 12, fracción VI, del presente Estatuto y su función es coordinar e impulsar la investigación en la Universidad.

El Consejo Técnico de la Investigación Científica comprende los institutos enumerados en las fracciones I a **XXV**, así como los centros de investigación enumerados en las fracciones **XXXVII** a XLI, todos ellos del artículo anterior.

El Consejo Técnico de Humanidades, los institutos enumerados en las fracciones **XXVI** a **XXXVI**, así como los centros de investigación enumerados en las fracciones XLII a XLVIII del artículo anterior.

Artículos 10 a 102 ...

TÍTULO OCTAVO
DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA, LOS CONSEJOS
ACADÉMICOS DEL
BACHILLERATO Y DE POSGRADO Y EL CONSEJO DE DIFUSIÓN
CULTURAL

CAPÍTULO I
De los Consejos Académicos de Área

Sección A
De su Naturaleza, Objetivos y Funciones

Artículos 103 a 104 ...

Sección B
De la Integración y Estructura

Artículo 105 ...

Artículo 106.- Los consejos académicos de área, establecidos en el artículo anterior, agrupan a las siguientes entidades académicas:

- I. Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías:

Facultad de Arquitectura;
Facultad de Ciencias;
Facultad de Ingeniería;
Facultad de Química;
Facultad de Estudios Superiores Acatlán;
Facultad de Estudios Superiores Aragón;
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;
Facultad de Estudios Superiores Zaragoza;
Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León;

Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia;
Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Mérida;
Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla;
Escuela Nacional de Ciencias de la Tierra;
Escuela Nacional de Ciencias Forenses;
Instituto de Astronomía;
Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología;
Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático;
Instituto de Ciencias Físicas;
Instituto de Ciencias Nucleares;
Instituto de Energías Renovables;
Instituto de Física;
Instituto de Geociencias;
Instituto de Geofísica;
Instituto de Geología;
Instituto de Ingeniería;
Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;
Instituto de Investigaciones en Materiales;
Instituto de Matemáticas;
Instituto de Radioastronomía y Astrofísica;
Centro de Ciencias Matemáticas;
Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada, y el
Centro de Nanociencias y Nanotecnología.

II a IV...

Artículos 107 a 160 ...

TRANSITORIO

Único. - Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.